

mero 53, solicitando autorización para la modificación de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», las modificaciones, que en continuación se relacionan, en la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV de tensión, con origen en la subestación transformadora «La Robla» y final en la denominada «Mansilla de Muias», cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General por Resolución de fecha 11 de mayo de 1981.

Las modificaciones consistirán: Unas en sustituir el tipo de apoyo metálico o su emplazamiento, y afectará a los apoyos números 69, 70, 71, 75, 93, 94, 95 y 96; manteniéndose la misma alineación en un principio proyectada, y, otras, a modificar las alineaciones actuales entre los apoyos números 62-65 y 65-69.

La finalidad de estas modificaciones es la de agilizar la construcción y puesta en servicio de la línea, salvando las dificultades surgidas con las servidumbres a imponer, dada la urgencia de atender los suministros para los que ha sido proyectada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

2003 RESOLUCION de 8 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, entre la central nuclear de Cofrentes y la estación transformadora «Benajama», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en la Dirección provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el informe del Ayuntamiento de Onteniente, favorable técnicamente pero oponiéndose al cruce de la línea eléctrica sobre terrenos del término municipal por razón del origen nuclear de la producción;

Considerando que dicha oposición no es atendible ya que no se cuestiona el origen de la energía que se quiere transportar, ya que, en todo caso, el oponente debería haberse presentado en el expediente de autorización de la central de origen de la línea solicitada, y solamente se cuestiona la línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, interprovincial Valencia-Alicante, con origen en la central nuclear de Cofrentes y final en la estación transformadora de Benajama. Dispondrá de un circuito dúplex con conductores de aluminio-acero de 863,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de acero de 58,56 milímetros cuadrados de sección. La longitud total de la línea será de 67 kilómetros, de los cuales, los 62,53 primeros corresponden a la provincia de Valencia y los 4,47 restantes a la de Alicante.

La finalidad es poder conectar con la red de Levante-Sur y mejorar el servicio en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV II.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Valencia y Alicante.

2004 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita en las provincias de Segovia y Valladolid.

Con fecha 9 de diciembre de 1982 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.004; nombre, «Cerquilla-II»; mineral, rocas bituminosas (recurso Sección D); cuadrículas, 1.152; meridianos, 4° 06' y 4° 22' W; paralelos, 41° 23' y 41° 31' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director general, Juan Manuel Kindelan-Gómez de Bonilla.

2005 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita en las provincias de Zaragoza y Soria.

Con fecha 9 de diciembre de 1982, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 2.564; nombre, «Amistad»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 720; meridianos, 2° 01' y 1° 51' W; paralelos, 41° 38' y 41° 30' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 9 de diciembre de 1982.—El Director general, Juan Manuel Kindelan-Gómez de Bonilla.

2006 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 2.415; nombre, «Ampliación a San José»; mineral, barita; hectáreas, 50, y término municipal, Torrijo de la Cañada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1982.—El Director provincial, M. García-Rosales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2007 ORDEN de 10 de diciembre de 1982 por la que se concede el cambio de denominación del título de Productor de Semillas de «Cultivadores de Patata de Valdivia, S. A.» (CULPAVAL), que pasará a denominarse «Sociedad Cooperativa Limitada de Cultivadores de Patata de Valdivia» (Cooperativa CULPAVAL).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vi-